

Revista Arbitrada en Ciencias Jurídicas y Criminalística

NORMAS PARA LOS EVALUADORES

a.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el arbitraje de los artículos se realizará la evaluación por pares doble ciego; en donde los evaluadores no conocen la identidad de los autores de los artículos, y los autores no conocen la identidad de los evaluadores.

Los artículos serán evaluados desde 4 criterios medulares:

- 1.- Originalidad / Innovación de la investigación.
- 2.- Utilidad / Pertinencia social y cultural.
- 3.- Claridad expositiva del texto.
- 4.- Rigor científico desde el paradigma o enfoque investigativo asumido/
Argumentación / Conclusiones o consideraciones finales.

b.- INVESTIGACIONES ARBITRABLES

Los artículos podrán ser clasificados como:

1.- De Investigación:

De la máxima originalidad e innovación. Recogen los resultados de investigaciones inéditas, teóricas o experimentales, cualitativas o cuantitativas. Deberán apreciarse con claridad los aspectos originales de la investigación.

2.- De revisión:

Describen y/o recopilan los desarrollos más recientes o trabajos publicados sobre un determinado tema, aportando siempre alguna mejora, complemento o perspectiva original que también debe destacarse expresamente. Son una síntesis teórica docente y una visión actual del tema abordado y, sobre todo de resaltar lo que puede suponer de aportación novedosa sobre él.

3.- De sistematización de experiencias:

Describen experiencias positivas en la aplicación de tecnologías, métodos y saberes actuales con logros reseñables en cualquier campo, con preferencia en casos que supongan aportaciones de mejora o detalles originales que también deben destacarse expresamente. Reflejará las “experiencias positivas” que se han obtenido con la aplicación real de técnicas o conocimientos, primándose consideraciones que presenten a aporte al saber universal.

4.- De saber popular

Todos los artículos que expresen el saber popular, la cultura autóctona desde cualquier género literario.

c.- **SOBRE EL VEREDICTO**

1.- Si el artículo no es aprobado, se debe indicar claramente la razón en el informe de evaluación.

2.- Si el artículo es aprobado con correcciones, se debe mencionar qué mejoras necesitarían ser realizadas, para que el autor las aplique y las reenvíe a la revista.

3.- Si el artículo es aprobado, se debe señalar la contribución de la misma, desde los criterios ya establecidos.

d.- **OTRAS CONSIDERACIONES**

1.- El Director – Editor remitirá al evaluador, el artículo junto con el instrumento de evaluación.

2.- El informe de evaluación debe contener la recomendación del evaluador sobre la publicación del artículo, justificando de forma razonada el veredicto emitido.

3.- El Director – Editor considerará la publicación del artículo, basándose en los informes presentados.

4.- Los evaluadores tendrán un lapso de 30 días continuos, desde la recepción del artículo, para remitir al Director – Editor, el informe evaluativo del mismo.

